



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.- ESCRITOS DEL GOBIERNO

10L/GOB-0006

1.1.- Sobre papeletas, sobres de votación y medios para la descarga de documentación en los centros de depósito del voto (Embajadas, Oficinas o Secciones Consulares) para electores CERA.

Visto el escrito de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, RE núm. 202322200020080, de 12 de abril de 2023, por medio del cual, con el fin de desarrollar lo previsto por el art. 75.4 LOREG en su actual redacción (relativo al voto presencial en la urna existente en Embajadas, Oficinas y Secciones Consulares) “y en consonancia con las indicaciones” recibidas desde el Ministerio del Interior, se solicita a la Junta Electoral de Canarias, “como órgano competente de (sic) realizar el escrutinio de los votos de los residentes ausentes en el extranjero (CERA)” su parecer sobre si “en el caso de que se agotaran los sobres específicos de esa Comunidad Autónoma (de Canarias) se aceptaría el uso de sobres de formato general, no quedando de esta forma invalidados los votos recibidos desde las Embajadas, Oficinas o Secciones Consulares”.

Visto el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2023 (Núm. Expte 261/413), mediante el que informa favorablemente sobre los acuerdos alcanzados por la Dirección General de Política Interior, la Oficina del Censo Electoral y el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en las reuniones celebradas para analizar la repercusión en la gestión electoral, de la reforma del artículo 75 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, mediante la Ley Orgánica 2/2022, de 30 de septiembre, sobre el nuevo procedimiento de votación de los electores en el extranjero (CERA), con una serie de observaciones, entre las que no consta ninguna relativa a los modelos de sobres genéricos de referencia.

Vista la Orden INT/316/2023, de 29 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, publicada en el BOE núm. 78, de 1 de abril de 2023, en cuyo anexo 4, relativo a los “Modelos de sobres” se prevé (pág. 47958 del BOE), por un lado un sobre de votación con las características referidas en el anexo 6 del escrito de la Viceconsejería del Gobierno de Canarias (modelo S.1.bis. Sobre de votación a facilitar en Consulados a electores CERA, relativo a un modelo de sobre de votación de múltiple uso, con un espacio en blanco para indicar en el recuadro y a mano si fuera necesario, el proceso electoral de que se trate en caso de concurrencia); y en la pág. 47969 del BOE, un modelo de sobre (S.4.2) idéntico al referido en el anexo 3 del citado escrito del Gobierno de Canarias.

A la vista de todo lo señalado, la Junta Electoral de Canarias, tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo favorable de la Junta Electoral Central de fecha 16 de febrero de 2023, expediente 261/413, en contestación a la consulta formulada por la Dirección General de Política Interior, así como la posterior Orden INT/316/2023, de 29 de marzo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril,

de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2023); y, por otro lado, considerando que según establece la disposición adicional segunda del citado Real Decreto, los nuevos modelos de sobre resultan de aplicación al proceso electoral autonómico en curso, en consecuencia procede dar contestación a la citada Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, indicando que habrá de estarse a lo dispuesto en la referida Orden INT/316/2023, de 29 de marzo.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, esta Junta Electoral considera oportuno recordar la necesidad de que en el exterior de los sobres de votación en urna de multiple uso, modelo S1bis, se haga constancia expresa en el recuadro habilitado para ser cumplimentado, si el mismo contiene una papeleta a la circunscripción electoral insular o a la autonómica.

Tercero.- Considerar, no obstante, que la administración pública competente habrá de adoptar las medidas necesarias para garantizar la distribución suficiente de los modelos oficiales de sobres de votación, para evitar mayores inconvenientes en el momento del escrutinio de los votos emitidos presencialmente en las urnas existentes en Embajadas, Oficinas y Secciones Consulares, en relación a los residentes ausentes en el extranjero (CERA). Así mismo, y en relación con dicha modalidad de emisión de voto, habrá de garantizarse por esa administración pública la disponibilidad de dos urnas para las elecciones al Parlamento de Canarias, toda vez que las papeletas habrán de introducirse en urna separada, en función de que se trate de la circunscripción electoral autonómica o la insular.

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.
En la sede del Parlamento, a 20 de abril de 2023.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE CANARIAS
Salvador Iglesias Machado**